

como en el escrito se solicita, porque este canon está impuesto sobre la servidumbre de desagüe que en la actualidad disfruta; y antes al contrario debe imponerse el nuevo canon ó censo, por la utilidad que va á hacer del cauce con la obra que proyecta, como lo tienen todos los propietarios que sobre dicho cauce han edificado, siendo independientes ambas servidumbres, pues la de verter aguas por la cañería y pago del canon que hoy satisface, la tiene concedida por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, y hoy se trata de otra nueva servidumbre.

4.^a Que el canon que debe imponerse por esta servidumbre que hoy trata de adquirir debe acordarlo el Ayuntamiento, despues de oír nuevamente al interesado, pues ha de variar segun que el embocadado se haga solamente para edificar encima ó se haya de dejar alguna puerta de servicio: que en un caso seria canon simplemente, y en otro seria canon y servidumbre.

5.^a Que no se ha de oponer á que se entre por su casa á extraer los barros en la época de mondaz; y =

6.^a Que no se debe acceder á que la monda se haga por el interesado como solicita, porque sobre crear una excepcion, única que habria hasta hoy entre tantos propietarios, por cuyas fincas pasa el val, no es tan poco conveniente á los intereses del Municipio, porque la monda de ese cauce está relacionada con multitud de soleras y acometidas de alcantarillas relacionadas unas con otras, y que solo haciendo las mondaz el Ayuntamiento como hasta aqui, quedan bien hechas.

Se dio cuenta del siguiente dictamen:

Se aprueban las condiciones propuestas por la Comision p.^a la construccion de un horno en la Hora p.^a José Diaz.

"La Comision de Policia Urbana y Ayuntamiento del Arquitecto Titular, se han perseguido en el pueblo de la Hora y sitio donde se